Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

04 ENE 2018

DOCUMENTO TOTALMENTE

RESUELVE REPOSICIONES INTERPUESTAS EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2018.

EXENTA Nº ... 00014

PUERTO MONTT,

OLKIO MOITI,

VISTO

0 4 FMF, 2018

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 898, 900,901,902,903,904,905,906, 907, 908, 994 y 1151, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases de concursos; en la Resolución Exenta Nº 1077, de 2017, de esta Dirección Regional, que fija selección, no selección y lista de espera de proyectos, todas dictadas en el marco de los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, en las Líneas, convocatorias 2018 y nómina que contiene domicilios y direcciones de correo electrónico de los postulantes.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promuevan una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para el cumplimiento de dichos fines, la citada Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público, y que se encuentra regulado, junto a dicho cuerpo legal, por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

Que el citado Reglamento dispone en su artículo 5°, que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante Concurso Público, por lo cual se convocó a los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, mediante las Resoluciones Exentas Nos 898, 900,901,902,903,904,905,906, 907, 908, 994 y 1151, de 2017, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueban bases de concursos.

Que de conformidad con las bases de los concursos antes referidos, esta Dirección Regional revisó las postulaciones recepcionadas, determinando una nómina de proyectos que resultaron seleccionados, no seleccionados, en lista de espera, elegible y no elegible, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 1077, de 2017, de esta Dirección Regional.

Que las Bases de las convocatorias permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en mérito de lo anterior, existieron postulantes de proyectos, que interpusieron recursos de reposición y jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la resolución exenta antes referida, fundados en supuestos errores cometidos en su evaluación.

Que se deja constancia que el proyecto folio N° 446802 presentó en subsidio a su reposición, recurso ante el superior jerárquico, por lo que corresponde al Ministro Presidente de este Servicio, dar respuesta a dicho requerimiento.

Que en consideración al examen de dichos recursos interpuestos, esta Dirección Regional debe pronunciarse respecto de cuáles deben ser acogidos, por ser efectivo que se habrían cometido errores en la etapa de evaluación; y por otro lado, cuáles deben ser rechazados, corroborando que no existieron errores en dicha etapa.

Que es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva las reposiciones interpuestas, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, por lo que

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a los

recursos de reposición interpuesto por los postulantes que se indican, en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018:

FOLIO	LÍNEA/ MODALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	FUNDAMENTO
452459	patrimonio cultural/ investigación	Documentación cartográfica y guía interpretativa patrimonial de la comuna de Castro	ISCA laboratorio de investigación socio territorial y cultural aplicada Ltda.	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
446802	Actividades formativas	Residencia en Chiloé	Tomás Catepillan Tessi	Revisados los antecedentes se constata que no existió error en la evaluación, en razón de que el puntaje otorgado y su fundamento se ajustan a lo dispuesto en las Bases. Se deja constancia que en la selección o no de un proyecto debe considerarse que el puntaje otorgado y el fundamento de cada uno de los criterios de evaluación es facultad exclusiva de los evaluadores y jurados, no pudiendo revisarse los mismos con ocasión de un recurso, lo cual concuerda con lo establecido en el Dictamen Nº 7.579, de 7 de noviembre de 2013, de la Contraloría General de la República.
436298	Creación artística/ Modalidad única/ Artes visuales	Historia del vestuario en la colonización alemana en Chile- Valdivia a Ancud	Elisa Olivari Barría	De acuerdo al artículo 59 de la ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, el plazo para interposición de recursos es de 5 días hábiles contados desde la notificación del acto que se intenta impugnar. Consta en antecedentes que la notificación de la resolución de la resolución exenta N°1077 fue realizada por esta Dirección Regional el día 20 de diciembre de 2017, en tanto el recurso impetrado fue ingresado a oficina de partes con fecha 29 de diciembre de 2017, por lo que el plazo para interponerlo se encontraba vencido.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por la Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Dirección Regional, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación el correo electrónico indicando dos cuentas para dicho efecto, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y

- por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, mediante carta certificada, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, que hayan señalado como medio preferente de notificación carta certificada, que nada hayan señalado, o que señalando como medio preferente el correo electrónico, hayan indicado una sola cuenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación debe efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en los antecedentes que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ELÉVENSE los antecedentes del proyecto N° 446802 para que el Jefe Superior de este Servicio, en calidad de superior jerárquico, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Dirección Regional, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

LOS LAGOANA MARIA CERDA ROMO DERECTORA REGIONAL (S)

DNSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
DE LOS LAGOS

Distribución:

- 1 Sección de Coordinación Regional, CNCA.
- 1 Unidad Regional de Fomento de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, CNCA.
- 1 Dirección Regional de los Lagos, CNCA.
- 1 Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, en los correos electrónicos y domicilios que se indican en la nómina que forma parte de los antecedentes de la presente resolución.